



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 01003-2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 25 SET. 2012

VISTOS: El Informe Nº 6156-2012-GIP/GM/MPMN, emitido por Gerente de Infraestructura Pública sobre Pago de Bonificación Diferencial; el Informe Legal No. 1620-2012-GAJ-GM/MPMN, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 6156-2012-GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de julio del 2012, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, solicita la aplicación de la Resolución de Alcaldía Nº 01197-2008-A/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008, para los responsables de ejecución de obras, cuyos frentes se ubican en las Municipalidades de Carumas – Cuchumbaya – Calacoa teniendo una altura desde los 3,000 hasta los 4,500 msnm. y que ejecutan obras con un monto mayor a S/. 10'000,000.00 nuevos soles y que asumen responsabilidad, mayor dedicación que los proyectos menores que se ejecuta dentro de la Provincia de Mariscal Nieto y que además dichos responsables de la ejecución de obra no se les asigna viáticos durante su estadía en el frente de obra, pero que incurrir en gastos de alimentación, pasajes, y otras incomodidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, en el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha normado como una de sus atribuciones del Alcalde la de expedir Resoluciones de Alcaldía conforme a Ley y Ordenanzas; prescribiendo así mismo en su Art. 43 de la misma Ley, que con la Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Que en base a dicha facultad, con fecha 18 de diciembre del 2008, se expide la Resolución de Alcaldía Nº 01197-2008-A/MPMN, por la cual se resolvió modificar la Resolución de Alcaldía Nº 0947-2007-A/MPMN, que aprueba la adecuación de incrementos de las remuneraciones que perciben los trabajadores, profesionales y técnicos contratados por servicios personales del Programa de Inversiones, que desempeñan labores o funciones en la ejecución de dicho programa de conformidad con la Escala Remunerativa que se anexa al mes de diciembre del 2008. Esta escala podrá aplicarse referencialmente a los casos de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS), para el Programa de Inversiones.

Que, de la revisión de la Escala de Remuneraciones para el Programa de Inversiones, que obra anexo a la Resolución de Alcaldía Nº 01197-2008-A/MPMN, la que está debidamente visada por las gerencias competentes, se aprecia que en su última parte se ha incorporado en calidad de nota lo siguiente: "Se otorgará Bonificación Diferencial al Residente y Supervisor de obra que supere los 3,400 msnm., como lugar de trabajo de S/. 1,200.00 nuevos soles, sobre la remuneración mensual.", que dispuesto así, dicha escala es de estricto cumplimiento dentro de los parámetros establecidos, toda vez está debidamente aprobada por la citada Resolución de Alcaldía, y que a tenor de lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 38 de la Ley 27972, resulta ser una norma de administración municipal y que además dicha bonificación se sustenta en las condiciones de trabajo, como es el trabajo en altura y por el desarrollo de trabajo en condiciones distintas a los que están por debajo de dicho parámetro.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 2) del Art. 2 de la Constitución, norma como derecho de la persona a la igualdad ante la Ley. Nadie debe de ser discriminado por motivo de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole. De igual forma en el Inc. 2 del Art. 26 del mismo cuerpo normativo, ya indicado, se norma que en la relación laboral se respeta el principio del carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley.



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y el artículo 20°, numeral 6 y Art. 43 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la aplicación Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN de fecha 18 de diciembre del 2008, que dispone el Pago de la Bonificación Diferencial establecida en la Escala anexa, tanto para Residente y Supervisor de aquellas obras que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en una altura superior a los 3,400 msnm., como lugar de trabajo, en el monto de S/. 1,200.00 nuevos soles, sobre la remuneración mensual.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Personal la verificación estricta de las condiciones para la procedencia del pago de la Bonificación Diferencial establecida en la Escala anexa a la Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE